Interlocutorio
PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA
RADICADO: 2022-00262-00
O.M.T.V.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia Q., doce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ha correspondido por reparto conocer de la presente demanda para iniciar proceso de REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL propuesta por la señora EDITH OCAMPO GUTIÉRREZ en contra del señor JESÚS ANTONIO PÉREZ CAICEDO**,** respecto del menor de edad S.P.O. a través de apoderado judicial. La demanda en mención no es admisible y se dará aplicación al artículo 90 del CGP, los defectos son los siguientes:

- No hay claridad respecto a la primera pretensión, ya que al parecer se trata de una medida provisional de lo cual tampoco hay claridad, pues no se indica como quedarían de ser procedentes las visitas provisionales.

- Existe una indebida acumulación de pretensiones o no hay claridad en las mismas por cuanto el art. 88 numeral 2 indica que las pretensiones se pueden acumular cuando no se excluyen entre sí, como en este caso en cuanto a las visitas y la custodia.

- El envío de la demanda y los anexos al correo electrónico del demandado no tiene acuse de recibido, ni se verificó por equipos técnicos apropiados el recibido del mismo, de la forma en que indica la jurisprudencia Sentencia T-238 de julio de 2022 de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

PRIMERO**:** INADMITIR la demanda para iniciar proceso de REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL propuesta por la señora EDITH OCAMPO GUTIÉRREZ en contra del señor JESÚS ANTONIO PÉREZ CAICEDO**,** respecto del menor de edad S.P.O. a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que se subsane el defecto señalado, so pena de rechazo de la demanda y su devolución igual que sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro de los términos conferidos por la parte actora al abogado JOSÉ ALBERTO RINCÓN PELÁEZ.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-09--2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA